FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA

OTROS ASPECTOS QUE HACEN PARTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA
No. 045-00-Z-COFAC-DILOS-2018

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.
UND	GORRA FEMENINA PERSONAL OFICIAL SUPERIOR AZUL	120
UND	GORRA FEMENINA PERSONAL OFICIAL SUPERIOR AZUL MEDIA NOCHE	50
UND	GORRA FEMENINA PERSONAL SUBALTERNO AZUL	300
UND	GORRA FEMENINA PERSONAL SUBALTERNO AZUL MEDIA NOCHE	105

1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato se deberá realizar en: El ALMACÉN ÁREA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN - ACED-CATAM, ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM contiguo al Aeropuerto El Dorado.

2. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será Desde el perfeccionamiento de los requisitos para la suscripción del contrato hasta la cancelación total del contrato.

POR PARTE DEL CONTRATISTA: Desde la aceptación de la Oferta y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta el 19 de Septiembre de 2018**.**

POR PARTE DEL CONTRATANTE: pagará los servicios prestados dentro de los 60 días posteriores a la entrega del 100% de los bienes y reunidos los documentos para pago, con cargo al PAC del mes de **Noviembre de 2018.**

3. FORMA DE PAGO:

EL MINISTERIO pagará al contratista el valor del contrato así:

Dentro de los 60 días posteriores a la entrega del 100% de los bienes y reunidos los documentos para pago, con cargo al PAC del mes de Noviembre de 2018.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. EXPERIENCIA

Además de lo señalado en la sección de Experiencia en el SECOP II, el oferente debe tener en cuenta lo siguiente:

El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

El proponente debe especificar si se presenta en calidad de fabricante. Si el Proponente se presenta en calidad de Comercializador y/o Distribuidor deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Carta del fabricante donde se compromete con el comercializador y/o distribuidor a elaborar la totalidad de los bienes cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso en caso que sea favorecido con la contratación.
- Carta del oferente en la cual certifica que la firma o firmas que le fabricarán los bienes serán las mismas que se comprometió a realizar la producción del lote. Para esto el contratista deberá anexar certificado de cámara y comercio de cada uno de los fabricantes que elaborará el producto, capacidad instalada de la misma y domicilio. Ésta información podrá ser corroborada por el comité evaluador técnico.
- Debe adjuntar nombres y domicilios de las maquilas (satélites) donde se realizaran los elementos, es de aclarar que en la ejecución del contrato deben ser los mismos presentados inicialmente en la propuesta.
- El proponente debe entregar carta de certificación donde se garanticen un tiempo mínimo de (02) año de garantía en almacenamiento y (01) año de garantía en uso posterior a la entrega al usuario final por parte del Centro de Distribución - ACED, el cual incluya deterioro, imperfectos, manchas, decoloración, corrosión, deformación y demás anomalías que pueda presentar el elemento a contratar. De presentarse novedades, el contratista deberá efectuar el respectivo cambio y no deberá generar costos adicionales a la administración. Las prendas con novedades deben ser recogidas por el contratista en las instalaciones de la FAC, después de corregidas deben ser entregadas en las instalaciones de la FAC.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

- Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y prohibiciones fijadas por la constitución y la ley.

- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a **EL MINISTERIO,** se encuentren incompletas, siempre que no sean susceptibles de aclaración, subsanación o puedan ser inferidos por el comité evaluador.

- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

- Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por **EL MINISTERIO**, en el respectivo requerimiento.

- Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial TOTAL y/o efectuada la corrección aritmética por el comité evaluador lo supere.

- Cuando el proponente no cumpla con los requerimientos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas solicitadas en la presente Invitación Pública. No obstante, la Fuerza Aérea Colombiana podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar.

- Cuando el proponente no cumpla con la experiencia acreditada e idoneidad técnica exigida en la invitación Pública.

- |Cuando no se presente al momento del cierre del proceso, junto con la oferta la propuesta económica.

- Cuando el proponente presente inhabilidad por incumplimiento reiterado en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, evidenciado en el Formulario de MULTAS Y SANCIONES.

- Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.

- Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

- En los demás casos en que la Invitación Pública expresamente lo diga.

6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación publica; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP II.

7. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

EL MINISTERIO, efectuará la verificación jurídica, técnica, financiera (cuando aplique), máximo en el término establecido en el cronograma del proceso, **salvo que mediante adenda debidamente motivada, la entidad lo extienda hasta por un término igual al inicialmente previsto**.

En dicho período se solicitará a los proponentes la presentación de los aspectos o documentos subsanables de sus propuestas, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

En aplicación de lo anterior, EL MINISTERIO no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se “acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración dentro del término fijado por EL MINISTERIO, so pena de no ser habilitado su ofrecimiento.

Realizada esta verificación el MINISTERIO publicará en el SECOP II el informe respectivo.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II y del mismo se dará traslado durante un (1) día hábil, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo.

8. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

El MINISTERIO seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, **El MINISTERIO** manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada la

cual debe ser notificada personalmente y debidamente ejecutoriada, la cual se publicará en el SECOP. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierto correrá desde la notificación del acto correspondiente.

9. REGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

10. CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002:

En cumplimiento al art. 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que dentro de los 10 días calendario siguientes a la publicación de la presente invitación pública, se acredite por parte del revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses.

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.